

San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2026

Señor:

JAVIER ENRIQUE OTERO BATISTA

REP. LEGAL DE INVERSIONES OTERO SANCHEZ S.A.S

NIT. 901.868.365-7

San Andrés Islas

ASUNTO: COMUNICACIÓN 117 DE 2026 Y CO1.PCCNTR: 9417233 - DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SMC 003 de 2026 – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.

La suscrita **JAMINA HERNY TALAIGUA**, identificada con C.C. No. 40.992.725 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA (E)** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA- INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por la resolución de encargo número 059 del 20 de marzo de 2026, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector, Invitación pública y anexos, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía; por medio de la presente comunicación, atendiendo la evaluación realizada por parte del comité evaluador, según informes de evaluación debidamente publicados en www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), se **COMUNICA LA ACEPTACIÓN** en forma expresa e incondicional de la oferta presentada por el oferente **INVERSIONES OTERO SANCHEZ S.A.S**, NIT 901.868.365-7., actuando el señor **JAVIER ENRIQUE OTERO BATISTA** en representación de la misma, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública SMC –003 de 2026, y satisfacer los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta presentada, implica que es usted la adjudicataria del contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

1. OBJETO	EI SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP. CODIGO UNSPSC 50202301
2. CONTRATISTA	INVERSIONES OTERO SANCHEZ S.A.S, con NIT. 901.868.365-7 representada legalmente por JAVIER ENRIQUE OTERO BATISTA

<p>4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</p>	<p>Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 15726. de fecha 09 marzo de 2026, con cargo a Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-01-003-008, OTROS BIENES TRANSPORTABLES. Fuente: NACION, expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés.</p>
<p>5. VALOR DEL CONTRATO:</p>	<p>DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE.</p>
<p>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo previsto para la ejecución es por NUEVE (09) MESES, sin exceder el 31 de diciembre o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.</p>
<p>7. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato la ejercerá por el almacenista o por quien designe el Rector, quien deberá cumplir con lo dispuesto por la norma para la supervisión contractual y en especial con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. d. seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
<p>8. FORMA DE PAGO:</p>	<p>El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: será pagado El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, establecido en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, en un solo pago al finalizar el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la constancia expedida por el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.</p> <p>El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>

	<p>Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.</p> <p>Los pagos están supeditados al programa anual de caja (PAC) del Infotep.</p>
<p>9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.5. Garantizar la calidad del servicio ofertado al INFOTEP.6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante el suministro de los bienes o servicios que se contratan.7. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST.8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.



	<p>2.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner al servicio del INFOTEP su empeño idoneidad, dedicación, profesionalismo y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande. 2. Garantizar el suministro de agua en botellón cuando lo requiera la entidad. 3. Hacer la entrega en las instalaciones del INFOTEP. 4. Suministrar los botellones de acuerdo a las necesidades de la institución. 5. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 6. Cambiar los botellones en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté expirada su fecha. 7. El producto debe ser de primera calidad, estar empacado en debida forma, con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, tener una expiración no mayor a dos meses.
<p>10. GARANTÍA ÚNICA.</p>	<p>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, y su forma de pago contra entrega del servicio se exigirá la siguiente Garantía:</p> <p>De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</p>

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a realizar y elaborar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

<p>EI SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP. CODIGO UNSPSC 50202301</p>		
ítems	Descripción bien o servicio	Presentación
1	Agua potable en botellón	Botellón de policarbonato de 5 galones o su equivalente en litros

El proponente debe tener en cuenta que deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgo
- Fondo de Cesantías

OBSERVACION: SOBRE EL PERSONAL

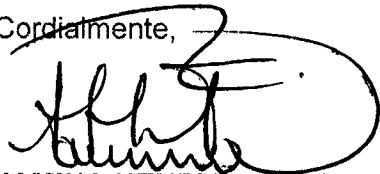
Tarjeta de Circulación y Residencia: En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la persona natural, y/o Representante legal, o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés su personal debe acreditar la tarjeta de residencia OCCRE o el permiso correspondiente para laborar en el Departamento.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contrato se rige a su vez por las estipulaciones del estudio previo y la invitación pública.

Para constancia se firma en San Andrés, el día veinticinco (25) de Marzo del año 2026.

Cordialmente,



JAMINA HENRY TALAIGUA

Rectora (e)

Original Firmado

Elaboró: Paula Andrea Hernández Cogollo / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Jamina Henry Talaigua / Rectora (e)

